

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°044/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Comunidad Campesina "MOJON PAMPA", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 1551 y Art. 9° del D.S. N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Comunidad Campesina "MOJON PAMPA", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión Administrativa del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe N° 86, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Comunidad Campesina " MOJON PAMPA".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1° Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "MOJON PAMPA"

Art. 2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	"MOJON PAMPA"
TIPO	:	COMUNIDAD CAMPESINA
UBICACIÓN	:	MOJOTORO SECCIÓN CAPITAL DE PROVINCIA OROPEZA, DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	34 SUB-CENTRALIA DE CK'ACHA CK'ACHA"

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de mayo del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

